

«Notificación

Por medio del presente le comunico que el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución:»

Acordando baja en el Padrón municipal de habitantes de José María Rueda Blanca por inscripción indebida.

Habiéndose incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a:

| Nombre | Apellidos | DNI/NIEX | Fecha nac. | Dirección |
|------------|--------------|--------------|------------|---------------------------------|
| José María | Rueda Blanca | 52.295.088-B | 4/8/1969 | Plaza Santa Gema, 1-1º-puerta D |

Por el domicilio indicado, por no residir en el mismo.

Habiéndose concedido plazo de audiencia al interesado, sin que por el mismo se haya presentado escrito manifestando expresamente su disconformidad con la baja.

Habiéndose emitido informe favorable por el Consejo de Empadronamiento de fecha 11/11/2014.

Habiendo informado la Policía Local que no reside en el domicilio indicado y que se desconoce su residencia actual.

Visto el informe propuesta del instructor del procedimiento.

Considerando que el art. 72 del Real Decreto 6212/96, de 20 de diciembre por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio por el que se establece que «los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado»

Esta Alcaldía-Presidentencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he emitido la siguiente:

Resolución:

Primero.— Declarar la baja en el Padrón de Habitantes del municipio de Marchena a la persona mencionada anteriormente por las razones también expuestas.

Segundo.— Comunicar al interesado que las baja de oficio referida repercutirá en el Censo Electoral, debiendo proceder a inscribirse en el Padrón del municipio donde resida habitualmente.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Lo decreto y firmo en Marchena a 28 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González. Toma de razón, el Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Marchena a 22 de enero de 2015.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.»

En Marchena a 28 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

6W-6516

MORÓN DE LA FRONTERA

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 59 de 13 de mayo de 2015, se publicó anuncio de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, incluyéndose el artículo 4 bis relativo a exclusión de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe máximo de 5.000,00 euros, impuestos incluidos.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

El artículo 4 bis, que se incluye, es del siguiente tenor literal:

«1.—En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se ha adherido a la plataforma electrónica «FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas prevista en la Ley 25/2013, con la siguiente dirección url: <https://face.gob.es/es/>, accesible a través del Portal Administración Electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015, y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe máximo de 5.000,00 euros, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 4372008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

3. Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizaba, son:

- * Oficina contable: L01410652 Intervención.
- * Órgano gestor: L01410652 Intervención.
- * Unidad tramitadora: L01410652 Intervención.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.»

Morón de la Frontera a 22 de mayo de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-6566

MORÓN DE LA FRONTERA

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hace saber: En uso de las facultades que me confiere la Ley de Régimen Local en su artículo 21m) y el Real Decreto 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7 y 68.2, esta Alcaldía ha dictado las resoluciones cuyos datos al final se relacionan, mediante las cuales se imponen las multas en materia de tráfico a los denunciados que igualmente figuran en la citada relación.

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos a que el presente se refiere, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la imposición de dichas sanciones pecuniarias.

Contra la presente resolución, puede interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea practicada la presente notificación, recurso de reposición según disponen los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su modificación introducida en ambas por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre.

Queda advertido que, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a tenor de lo dispuesto en la referida Ley 39/1998.

Las multas deberán hacerse efectivas dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza directamente en la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Fra. (Sevilla), o mediante giro postal a nombre del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) Negociado de Multas, Plaza Ayuntamiento 1, o ingreso en Banco Santander cuenta número 0030-4063-17-0870002271 (IBAN ES73 0030 4063 1708 7000 2271), haciendo constar, en ambos casos, el número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y los datos personales del pagador. En caso de no producirse el pago en el plazo indicado, se procederá a la ejecución de las sanciones mediante el procedimiento de apremio, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

| Expediente | Apellidos y nombre | D.N.I. | Lugar denuncia | Fecha | Pre-cepto | Cali-fica. | Art. | Pun-tos | Agente | Matrícula | Importe |
|-----------------|----------------------|-----------|--|------------|-----------|------------|---------|---------|--------|-----------|---------|
| 201400000001423 | Chen Jing | X2755590Y | Via Rotonda Gallo Direcc. Ronda de la Trinidad | 01/10/2014 | O.M. | G | 18.2.5B | 3 | 11987 | 1035HVX | 200,00 |
| 201400000001494 | García Reyes, Israel | 4886034IS | Plaza Sor Ángela de la Cruz número 2 | 05/10/2014 | O.M. | L | 154.-5A | | 11998 | 0020-CMN | 80,00 |

En Morón de la Frontera a 19 de mayo de 2015.—El Teniente de Alcalde Delegado de Policía y Movilidad, Manuel Escalante Romero.

El Concejal Delegado de Tráfico de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hace saber: En este Ayuntamiento, se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncias formuladas como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra el denunciado que al final se relaciona.

Intentada la notificación de la propuesta de resolución de la instructora de tales expedientes, no ha quedado constancia de aquélla por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

Vistas sus alegaciones y las diligencias practicadas en el expediente de referencia permiten considerar probado el hecho denunciado al no desvirtuarlo ni eximirle de responsabilidad las alegaciones presentadas, por lo que se propone al Teniente de Alcalde Delegado de Tráfico confirme la sanción especificada y continúe el procedimiento sancionador al haber sido desestimadas las mismas.

Lo que traslado a la persona mencionada de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 320/1.994, de 25 de febrero que establece un plazo de audiencia de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente notificación, para que alegue lo que alegue pertinente en su defensa y presente los documentos que crea oportunos. Transcurrido dicho plazo se elevará propuesta al órgano competente para que dicte la resolución que proceda. Puede la persona mencionada revisar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo.

Puede realizar el pago: En la Oficina de Banco Santander de Morón de la Frontera (Sevilla), previa retirada del impreso de pago en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Morón de la Fra. (Sevilla), Plaza del Ayuntamiento 1.